

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 252

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO ~~BLOQUEAR~~ PROYECTO DE LEY:

AUTORIZANDO AL P.E.P. A VENDER A SUS
OCUPANTES, A TRAVÉS DEL I.P.U., LA VIVIENDA
INDIVIDUALIZADA CATASTRALMENTE COMO
SECCION D, Macizo 1A, Parcela 18c, de la
CIUDAD DE USHUAIA.

Entró en la Sesión de : 26 AGO. 2010

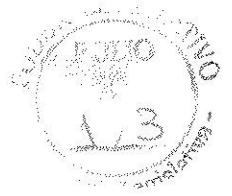
Girado a Comisión Nº 5

Orden del día Nº _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A. R. I.



**"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE
MAYO"**

Fundamentos

Señor Presidente:

Según Nota IPV 0859/2010 la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Vivienda de Tierra del Fuego solicita tratamiento de proyecto de ley con el fin de poder perfeccionar la transferencia, mediante el otorgamiento de la pertinente escritura traslativa de dominio, de una vivienda que fuera previamente adjudicada y cancelada por su adjudicatario.

Refiere, con base en los antecedentes que se le arrimaran desde el Departamento Título y Reglamento del IPV (según nota IPV DTR 149/10 que adjunta), que en 1999 el Instituto celebró convenio 755 por el cual la provincia le transfiriera el inmueble, siendo registrado el mismo a nivel del Gobierno Provincial con el número 4285, y ratificado por Decreto 2138/99.

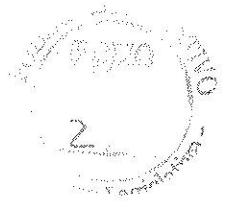
Agrega que en base a ello el IPV suscribió el 7 de enero del año 2000 contrato de compraventa de la vivienda, el cual fuera registrado con el número 002, adjudicándose la misma mediante Resolución IPV 018/00 al Sr. Néstor Juan URQUÍA.

La deuda que determinara la financiación de la operatoria fue cancelada por



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A. R. I.




“2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE
MAYO”

pretendida, la cual no hará sino contribuir a consolidar una situación pacífica, pública, continuada, brindando las correspondientes estabilidad y seguridad en la tenencia de la vivienda, que son valores caros al derecho social que inspira nuestra organización constitucional.

Por todo lo cual solicitamos a nuestros pares acompañen el presente proyecto, el cual enmarca en la previsión contenida en el inciso 27 del artículo 105 de la Constitución Provincial.


COMUNA DE HEZA
PROVINCIAL
A.R.I.

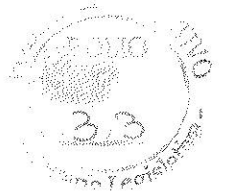

Abogado Osvaldo LOPEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A. R. I.



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE
MAYO"

**LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a vender a sus ocupantes, a través del Instituto Provincial de Vivienda y mediante tracto abreviado, la vivienda individualizada catastralmente como Sección D, Macizo 1A, Parcela 18c, ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- La autorización conferida a través del artículo que antecede deberá ejercitarse respetando la adjudicación efectuada, el boleto de compraventa celebrado, y los pagos efectuados por los ocupantes del inmueble.

Artículo 3º.- Las venta y escrituración autorizadas deberán instrumentarse de conformidad con las Resoluciones Reglamentarias del Instituto Provincial de Vivienda que resultaren conducentes, aplicando dicho Instituto los fondos provenientes de la operación a lo previsto en su normativa específica vigente.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

LEGISLADORA PROVINCIAL
IN. E. L.
ELIDA DÍAZ

Abogado Osvaldo LÓPEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"